



2. Despacho del Viceministro General  
1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.,

Doctor  
**ORLANDO ANÍBAL GUERRA DE LA ROSA**  
Secretario General Comisión Séptima Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
Carrera 7 No 8-68 Edificio Nuevo del Congreso  
Ciudad



Radicado: 2-2020-045947

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2020 17:01

Radicado entrada  
No. Expediente 41103/2020/OFI

**Asunto: Respuesta Proposición de Control Político No. 08 de 2020 y aditivas sobre las medidas y acciones tomadas para mitigar la problemática de las obras civiles inconclusas o “elefantes blancos” en la infraestructura de salud, en el marco de la pandemia por COVID-19.**

**Cuestionario: H.R. Ángela Sanchez Leal**

Respetado Secretario:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) remitió por competencia la pregunta 2 de la proposición No. 08 de 2020 y aditivas presentada por la H.R. Ángela Sánchez Leal, relacionado las medidas y acciones tomadas para mitigar la problemática de las obras civiles inconclusas o “elefantes blancos” en la infraestructura de salud, en el marco de la pandemia por COVID-19. de manera atenta y dentro del ámbito de las competencias de este Ministerio, se emite respuesta en los siguientes términos:

**2. ¿Cuántas solicitudes ha recibido su entidad en los últimos dos años para el giro de recursos del Sistema General de Regalías con destino a construcción y/o terminación de infraestructura para el sector salud? Relacione ente territorial, monto solicitado y seguimiento de la ejecución.**

**Respuesta:** En primer lugar, se debe tener presente que en relación con los giros posteriores al año 2011 previo a la entrada de vigencia de la Ley 1942 de 2018<sup>1</sup>, los recursos de las Asignaciones Directas y Fondo de Compensación

<sup>1</sup> Artículo 19 de la Ley 1942 de 2018. “Del giro y la ordenación del gasto. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional adelantará los giros de los recursos del Sistema General de Regalías observando

Regional del 40% del Sistema General de Regalías (SGR) se giraban a la cuenta maestra de las entidades beneficiarias, conforme a la Instrucción de Abono a la Cuenta realizada por parte del Departamento Nacional de Planeación<sup>2</sup>.

Para el caso de la ejecución de los recursos correspondientes al Fondo de Compensación Regional 60%, Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Fondo Desarrollo, Asignación para la Paz, así como los recursos de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique, el pago de las obligaciones adquiridas desde la Cuenta Única del SGR se efectúan a la cuenta del destinatario final de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2190 de 2016, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); no obstante, anterior a esta norma los recursos se giraban con cargo a los proyectos de inversión<sup>3</sup>.

Ahora bien, en cuanto al detalle del giro de los recursos de regalías a los proyectos de inversión con destino a construcción y/o terminación de infraestructura para el sector salud, en los últimos dos años (agosto de 2018 - agosto de 2020) y teniendo en cuenta la información que se encuentra dispuesta en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, adjunto remitimos documento Excel denominado “Detalle de proyectos construcción sector salud”, en el que encontrará la entidad territorial y el monto solicitado por cada fuente de financiación. Documento que lleva el nombre de **Anexo No. 1**

Ahora bien, vale la pena aclarar que: **i)** los proyectos de inversión que se relacionan en el documento anteriormente señalado fueron girados con pago a destinatario final, sin embargo, algunos de ellos también tuvieron giros parciales previos al reporte de esta información desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas maestras de las entidades designadas como ejecutoras para que éstas a su vez realizaran el pago de las obligaciones con los terceros (contratistas), por lo tanto la información de estos pagos no reposa en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, y, **ii)** dado que previo a la entrada en vigencia de la Ley 1942 de 2018, los recursos de Asignaciones Directas y Fondo de Compensación Regional del 40%, se giraban a la cuenta maestra de la entidad territorial, algunos proyectos pueden no estar relacionados en el reporte que se remite adjunto por cuanto no se encuentran en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Finalmente, en cuanto al segmento del interrogante referente al seguimiento de la ejecución de los recursos que financian los proyectos de inversión dentro del SGR, se informa que el mismo fue remitido al Departamento Nacional de Planeación DNP, por tratarse de temas atribuibles a su competencia<sup>5</sup> de lo cual se adjunta copia para los fines pertinentes.

---

*los montos presupuestados, las disponibilidades de recursos en caja existentes y el cumplimiento de los requisitos de giro establecidos en la normatividad vigente. Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad en desarrollo de los artículos anteriores, en consecuencia, serán responsables fiscales, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.*

<sup>2</sup> Artículo 2.2.4.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. “Instrucción de abono a cuenta. Con fundamento en la información comunicada por el Ministerio de Minas y Energía o la entidad delegada a que hace referencia el artículo anterior, y según lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.2.1.8 del presente decreto, el Departamento Nacional de Planeación adelantará la Instrucción de Abono a Cuenta de los recursos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos definidos por la Constitución y la ley”.

<sup>3</sup> Artículo 14 de la Ley 1744 de 2014. “Del giro y la ordenación del gasto” y el artículo 2.2.4.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

<sup>4</sup> Fuente: Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)- Con corte al 8 de septiembre de 2020

<sup>5</sup> Título VI, Capítulo I, II Y III de la Ley 1530 de 2012. *Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.*

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

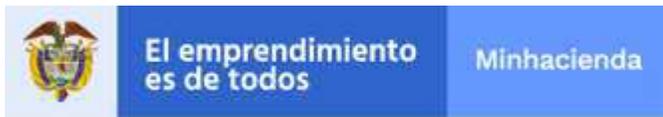
PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co



Continuación oficio

Página 3 de 3

En los anteriores términos este Ministerio considera resuelta la solicitud, y manifiesta su disposición de colaborar con las actividades que lleva a cabo el Congreso de la República dentro de los parámetros constitucionales y legales de disciplina fiscal vigente. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,

**JUAN ALBERTO LONDOÑO MARTÍNEZ**

Viceministro General

GR/OAJ

UJ-2150/2020

Anexos: Lo anunciado.

Proyectó: Jean Marco Feria Perozo  
Revisó: Andrea del Pilar Suárez Pinto

Firmado digitalmente por: JUAN ALBERTO LONDONO MARTINEZ

Viceministro General

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedelectronica.minhacienda.gov.co>

j0QS ZFdH xRfM 4dEU Pw/k tWd1 xTW=